

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°322/2016

En Santiago de Chile, a 02 de Mayo de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **ANDREA HUBER DOMÍNGUEZ**, Cirujano Dentista, cédula nacional de identidad N°16.098.687-5, domiciliada en **Avenida Presidente Riesco N°6597**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Dentista**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Dentista** se compromete a otorgar el Servicio de Atención Dental, las cuales se realizarán en el Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **La Dentista** a un valor Bruto de **\$8.168.- (Ocho mil Ciento Sesenta y Ocho pesos)**, por hora realizada, según lo solicitado por el Programa **Sembrando Sonrisas**, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Dentista** será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe preparado por la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía.

CUARTO: **La Dentista** se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **02 de Mayo de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016** y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado anteriormente, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a **La Dentista** por parte de la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SÉPTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio de prestar atenciones médicas secundarias de salud, las que no forman parte de las actividades permanentes de los centros de salud dependientes de **La Corporación**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Dentista**.

Andrea Huber Domínguez

ANDREA HUBER DOMÍNGUEZ
DENTISTA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.